



**CONTRATO No. SG-016-2019**

**ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CAFETERIA, UBICADA EN EL EDIFICIO DR. EMILIO ESBEIH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2020**

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, Hondureño con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo por el Consejo de la Dirección Universitario, según acuerdo establecido en el punto número seis (6), acta número diez y nueve (19), de reunión celebrada el 16 de octubre del año 2017 y ratificado en la posición por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, con las facultades para la celebración de actos y contratos, y que en adelante para los efectos de este acto se denomina **EL ARRENDADOR** y por otra parte la Señora **MIRNA PATRICIA CASTELLANOS**, hondureña, mayor de edad, soltera y con tarjeta de Identidad No. 1620-1974-00492, RTN No. 1620-1974-004924, que para efectos de éste contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, en representación propia y ambos en pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declaramos que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios en la Cafetería, ubicada en el Edificio Dr. Emilio Esbeih de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), que se regirá por los términos contenidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL ARRENDADOR** declara que mediante invitación se le adjudicó a la Señora **MIRNA PATRICIA CASTELLANOS** el contrato de arrendamiento de la Cafetería Ubicada en ubicada en el Edificio Dr. Emilio Esbeih de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales para el año 2020. **SEGUNDA: EL ARRENDADOR** manifiesta que es dueño del espacio a alquilar con un área de 67.79 metros cuadrados, dispone de un baño personal y una lacena para almacenar materiales, cortina enrollable tela screen y black out y aire acondicionado, para venta y servicio de alimentos preelaborados en el campus de la UNACIFOR, el cual ha decidido dar en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** para el suministro de los servicios de: Comidas rápidas y golosinas a estudiantes, empleados y visitantes de la UNACIFOR. **TERCERA: EL ARRENDATARIO** subcontratará el personal que estime necesario para la prestación de este servicio en forma selectiva de tal forma que tengan muy buena presentación y se dé un trato adecuado y amable a los diferentes usuarios (estudiantes, empleados, invitados especiales, entre otros), no teniendo la UNACIFOR ningún tipo de responsabilidad laboral con el personal subcontratado. **CUARTA: EL ARRENDATARIO** deberá suplir lo necesario para la atención de los

Mirna Castellanos



clientes como ser mesas, sillas, vitrinas, Tostadoras, Microondas, Licuadoras, Cafeteras, Refrigeradora. No se permitirá la colocación de Estufas para que no se dañen la infraestructura de dichas instalaciones, este mobiliario queda bajo el manejo y cuidado exclusivo de **EL ARRENDATARIO**, siendo este responsable por las reparaciones y daños ocasionados a él imputables. **QUINTA: EL ARRENDATARIO** mantendrá la disponibilidad financiera que le permita efectuar tanto la inversión inicial como operar y ofrecer la oportuna y continua prestación del servicio. **SEXTA:** El equipo propiedad de **EL ARRENDATARIO** que utilizará para la prestación del servicio será descrito en un listado oficial consignando marcas, colores y modelos, debiendo ser previamente aprobado por la Vicerrectoría Administrativa, cualquier equipo adicional a incorporar habrá de ser reportado a esta Unidad. **SEPTIMA: EL ARRENDATARIO** pagará por el arrendamiento **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,600.00) mensuales de febrero a noviembre de 2019. Enero y diciembre 2020 la renta se establece en MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,800.00), en consideración a que los estudiantes y gran parte de los empleados se encuentran de vacaciones.** El pago deberá efectuarse en la Tesorería General de **UNACIFOR** dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, así mismo entregará a la firma del presente contrato el equivalente al 100% de una mensualidad (L 3,600.00) en concepto de depósito en garantía, misma que será retribuida 30 días después de finalizado el contrato y al haber recibido el finiquito correspondiente por parte de la UNACIFOR. Los servicios públicos serán proporcionados por **EL ARRENDADOR** y pagados por **EL ARRENDATARIO** así: a) La energía eléctrica en forma mensual y de acuerdo con el consumo que indique el contador instalado al efecto, b) El agua potable será pagado a razón de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00) mensuales** como cuota fija hasta que se instale el medidor correspondiente, c) El servicio de tren de aseo será suministrado por **EL ARRENDADOR** sin cargo alguno. **OCTAVA:** Para que la prestación del servicio se otorgue en las mejores condiciones y con la mayor calidad posible, **EL ARRENDATARIO** velará por el cumplimiento de buenas normas de conducta. La supervisión y evaluación se realizará por una Comisión que para tal efecto sea nombrada por la Rectoría y notificará los hallazgos y recomendaciones a esta. **NOVENA: Otras responsabilidades de EL ARRENDATARIO:** a) Garantizar el funcionamiento continuo y buen servicio en la cafetería de acuerdo con el horario preestablecido, b) Pagar puntualmente en forma mensual tanto el arrendamiento como los servicios de energía eléctrica y agua. La mora de dos (2) cuotas dará lugar a rescindir en forma inmediata el Contrato y a realizar los cobros correspondientes por la vía judicial. c) **Mantener los precios de los productos y servicios de acuerdo con los precios brindados en el mercado local; mismos que serán sujetos a revisión por parte de la Comisión nombrada**

*Mina Castellanos*



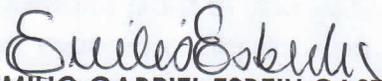
**Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

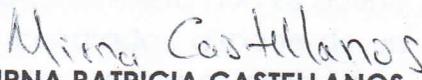
Tels. 2720-2300 Ext 131, 133

[www.unacifor.hn](http://www.unacifor.hn)

para tal efecto y su incumplimiento será motivo para rescindir el contrato. d) Mantener y vigilar que se den buenas relaciones entre su personal y los usuarios del servicio, relación en la que deberá imperar el respeto y buen trato, e) Responder ante **EL ARRENDADOR** por daños causados por el personal a su cargo, f) Responder por prestaciones laborales y cualquier eventualidad que sufra el personal a su cargo (accidentes, muertes, y otros). g) **EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar las reparaciones en la cafetería por mantenimiento preventivo **EL ARRENDATARIO** se responsabiliza de dotar de uniformes y gorros al personal a su cargo, asimismo velar por su buena presentación, mantener un adecuado aseo e higiene tanto del edificio, su equipo y las áreas verdes adyacentes. i) El edificio habrá de ser fumigado dos (2) veces al año en período de vacaciones de los estudiantes. j) No hará ni permitirá se haga uso de las instalaciones, de los bienes y equipo de la cafetería para menesteres personales o familiares, k) el horario de servicio será de forma diaria de 6:30 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a domingo. k) No se autoriza la permanencia de niños en las horas de servicio que **EL ARRENDATARIO** preste en la institución. Se mantendrá solamente el personal de servicio. **DECIMA:** el presente contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de alguna de las cláusulas aquí establecidas o por cualquiera de las causas establecidas en la Ley del Inquilinato. **DECIMA PRIMERA:** Por los conflictos que pudieren surgir en el cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de esta ciudad de Siguatepeque. **DECIMA SEGUNDA:** La vigencia de este contrato comprende del 08 de enero al 18 de diciembre 2020. Para constancia se firma entre las partes el presente contrato a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

  
**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**  
EL ARRENDADOR



  
**MIRNA PATRICIA CASTELLANOS**  
EL ARRENDATARIO